



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

OFICIO 220-108549 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2008

REF.: LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. FACTURAS COMERCIALES.

Me refiero a su escrito radicado en esta Superintendencia con el número 2008-01-199193, mediante el cual, a propósito de la vigencia de la Ley 1231 del 17 de julio de 2008 *“Por la cual se unifica la factura como título valor como mecanismo de financiación para el micro, pequeño y mediano empresario, y se dictan otras disposiciones”*, consulta si los formatos de facturación actuales se podrán seguir utilizando hasta agotarse el stock sin importar la entrada en vigencia de la referida ley.

Sobre el particular, me permito informarle que el asunto a que alude su consulta escapa a la órbita de competencia de esta entidad, la cual, conforme lo dispone el artículo 82 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con el Decreto 4350 de 2006, se circunscribe a la inspección, vigilancia y control de las sociedades comerciales y las empresas unipersonales, sin que pueda predicarse que de las facultades que le fueron conferidas por la ley a propósito de las citadas funciones de supervisión, pueda éste organismo pronunciarse sobre asuntos ajenos al régimen societario previsto en el Libro Segundo del Código de Comercio y la Ley 222 de 1995.

Así las cosas, lamentamos no poder resolver su inquietud, la cual considera esta oficina corresponde ser dilucidada a través de la reglamentación de la mencionada ley.

En los anteriores términos se ha dado respuesta a su consulta, no sin antes observarle que el alcance de la misma es aquel al que alude el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.